



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-20069370- -GDEBA-DGIIOMA. AT Domiciliario

VISTO el Expediente EX-2018-20069370-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de actualización de valores destinados a prestaciones brindadas por Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Programas Específicos gestiona la propuesta de actualización de valores destinados a prestaciones brindadas por Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, sugiriendo otorgar un incremento del 2,54% retroactivo a noviembre de 2017, y en forma escalonada un 7% con vigencia a partir de mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% a partir de septiembre de 2018 (orden 3);

Que a tal efecto, en el orden 4, la Dirección propiciante adjunta como IF2018-20066856-GDEBA-DPEIOMA, el Anexo con el listado valorizado de las prestaciones;

Que en el orden 5, se adjunta la Resolución del Directorio N° 1896/17 con los valores actualmente vigentes;

Que el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento, y sin formular objeciones remite las actuaciones a la Dirección General de Administración, a los efectos de proceder a realizar la imputación correspondiente, considerando que el gasto promedio mensual es de pesos seis millones novecientos ocho mil (\$ 6.908.000), lo que generaría para el primer tramo un gasto adicional mensual de pesos ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (\$ 175.463), para el segundo de pesos seiscientos setenta y un mil trescientos seis (\$ 671.306) y para el tercer tramo de pesos un millón doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y tres (\$ 1.237.983), todo ello sobre el valor promedio inicial;

Que la Dirección General de Administración toma intervención en el orden 9 advirtiendo que resultaría sumamente complejo la refacturación de las prestaciones, debido a la cantidad de prestadores y la modalidad de presentación de las mismas, lo cual conllevaría una dificultad material para la realización de

las mismas; no obstante lo cual efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto, y solicita se efectúe la imputación preventiva del mismo por la suma de pesos ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres con setenta centavos (\$ 8.689.933,70);

Que en el orden 11, toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas, sin objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa Dirección, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018; 2) encomendar a la Dirección General de Prestaciones la elaboración del Anexo pertinente el que, como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que obra comprobante de contabilización preventivo correspondiente al Ejercicio 2018;

Que en el orden 23, la Dirección General de Prestaciones, adjunta bajo el número IF-2018-21210447-GDEBA-DGPIOMA, el anexo definitivo, con el listado valorizado de las prestaciones, que recepta lo resuelto por el Directorio;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones que brindan los Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, de conformidad con el Anexo IF-2018-21210447-GDEBA-DGPIOMA que como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 2, Sp 0, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

VALORES DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018
A. COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario para afiliados del IOMA se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la situación y complejidad del cuadro que este cursando el afiliado que solicite a prestación.

HORA	VALOR
1	\$ 185

Contempla la atención de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta 6 horas diarias y hasta un máximo de 25 horas semanales, en total 100 horas mensuales.

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- a) Si la situación del afiliado lo justifica, éste podrá recibir el servicio de Acompañante Terapéutico Domiciliario hasta un máximo de 6 horas diarias.
- b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Domicilio no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico Domiciliario:

- a) El efector podrá brindar el servicio de. Acompañante Terapéutico Domiciliario por un máximo de 6 horas diarias, 25 horas semanales y 100 horas mensuales por cada afiliado.
- b) En ningún caso un Acompañante Terapéutico Domiciliario podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias de atención para 2 o más afiliados.
- c) El acompañante terapéutico domiciliario que brinde la carga horaria máxima de 12 horas diarias (2 o más afiliados) no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura este IOMA. Si la carga horaria diaria brindada es menor podrá prestar otro servicio hasta completar un máximo de 12 horas diarias.

La autorización de las horas de ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO AT DOMICILIARIO SEPTIEMBRE 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.